Sesión 52.–

Día 2 de Octubre de 1930.–

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas del día dos del mes de Octubre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermudez, Doctor Don Guillermo Correa y Profesor Don Pablo A. Pizzurno, bajo la Presidencia del Doctor Don Angel Acuña, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.– Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.–

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

48.078-P/930. En cumplimiento de lo que establece en forma explícita el art. 2º de la Ley 4874 sobre creación de escuelas nacionales en las provincias, se resuelve:
Hacer efectiva la equiparación de sueldos de los maestros de la referida ley a los de los territorios nacionales, a partir del año entrante, a cuyo efecto, al formular el proyecto de Presupuesto escolar para 1931, que será sometido a la aprobación del P. E. hasta tanto lo sancione el Congreso, se consignarán dichos sueldos de acuerdo a lo dispuesto por aquella ley.–

47.541. E/930. Teniendo presente que por resolución de 18 de Setiembre ppdo (Exp. 45901-T), ha cesado en sus funciones de Inspector Sumariante interino el Sr. Julio Malarino Cabrera, cuyo cargo titular es de Oficial Encargado de la Comisión Didáctica, y de conformidad a lo establecido con fecha 26 del mismo mes en el Exp. 47.115-T/930, se resuelve:

Establecer que la designación de Oficial encargado de Comisión recaído a favor del I. N. Sr Jorge Pedro Arizaga es con carácter interino hasta tanto pueda darse solución al empleado Sr Malarino Cabrera, quien continuará prestando servicios donde lo hace actualmente.-

48.077-T/930. Siendo muy conveniente mantener ciertas normas concretas y justicieras para el ingreso, los ascensos y demás resoluciones que atañen al magisterio y personal docente de las escuelas públicas, se resuelve:

1°- Poner nuevamente en vigor, a contar desde esta fecha, el escalafón del magisterio de la Capital sancionado por el Consejo en fecha 27 de Junio de 1928 y que fué dejado sin efecto por resolución del Consejo anterior de fecha 1° de Marzo del año ppdo de 1929.-

2°.- Esta resolución restableciendo la vigencia del escalafón adoptado, es sin perjuicio del estudio que se hará del mismo, a la brevedad posible, para introducir en él las reformas que la experiencia y la equidad aconsejen, y hasta

tanto el Congreso de la Nación sancione la ley de la materia, para darle así la estabilidad indispensable.-

18.636.-F/930. Considerando:

1°.- Que doña Julia C. de Forte, obrando como administradora de la Sucesión de Don Juan J. Forte, ofreció en locación la finca de propiedad de ésta, sita en esta Capital, calle Gaona N°. 2855 para instalar una escuela de niños al aire libre, por el alquiler mensual de $ 4.500 m/nal.-

2°.- Que a fin de tratar esa oferta se requirió informe de la Dirección General de Arquitectura, la que procedió a tasar el bien referido, asignando al terreno un valor de $ 40.- el metro cuadrado o sean $ 536.730 m/nal y al edificio $ 51.200 m/nal.-

3°.- Que resultando de ese mismo informe que la superficie cubierta es de 520 metros cuadrados, resulta que el edificio y terreno que éste ocupa, tiene un valor de $ 72.000 m/nal y el terreno sin edificación un valor de $ 515.930 m/nal.

4°.- Que por tanto el precio de alquiler mensual requerido por la ofertante, importe de $ 4.500 m/nal, corresponde, aproximadamente, a $ 550.- por la superficie edificada y $ 3.950 m/nal por la superficie no edificada

5°.- Que resulta así de manifiesto la exageración irritante del precio que la Sucesión propietaria pretendía por la locación de

pal

la referida finca.-

6º- Que la oferta formulada por la Sucesión propietaria, no fué aceptada lisa y llanamente por el Consejo anterior, ya que en su Sesión de Mayo 23 de 1930, aún cuando concordaba con el precio de la locación, imponía condiciones nuevas, que importaban el rechazo de la oferta y la proposición de una contra-oferta.-

7º- Que dicha contra-oferta fué a su vez rechazada por la sucesión propietaria al no aceptar las condiciones establecidas por el Consejo anterior en su recordada Sesión, formulando nuevas condiciones que legalmente importaban la propuesta de un nuevo contrato.

8º- Que esa nueva oferta no aparece aceptada, ya que el decreto del Presidente de fecha 3 de Julio de 1930 no basta a ese efecto por carecer de atribuciones para realizar por sí tal acto.-

9º- Que en consecuencia no existiendo en momento alguno concordancia de voluntades de las partes, no existe contrato válido, quedando en pié, ya que no ha sido retractada, la oferta última formulada por la sucesión propietaria.-

10º- Que entrando a considerar dicha oferta este nuevo Consejo, por conceptuar no solo que el contrato ofrecido es inconveniente a los intereses de la Institución, sino también que es su norma no contraer obligaciones que no han sido previstas en Presupuesto,

Resuelve:

1°- No aceptar la oferta de locación de la finca calle Gaona N° 2855 formulada por la sucesión de don Juan J. Forte, por ser manifiestamente inconveniente, debiendo notificarse al interesado por intermedio de la Asesoría Letrada.-

2°.- Ordenar la clausura de la "Escuela Auxiliar Mixta para Retardados, Anormales y Sub-normales" instalada en dicha finca, y proceder a la inmediata entrega de ésta a la sucesión propietaria, debiendo el personal de la escuela que hubiere ocupado algún cargo de Presupuesto con anterioridad al 1° de Enero de 1929, tomar posesión del mismo por intermedio de la Inspección General respectiva, - y quedando cesante el que no se hallara en tales condiciones.-

3°.- Ordenar se levante un sumario administrativo para establecer si en las gestiones de que informa este expediente se han cometido irregularidades y en su caso deslindar las responsabilidades, - designándose para tal efecto al Inspector General Administrativo.-

H 8.081 - J/930. Aceptar y agradecer la donación que hace el profesor de dibujo de la escuela N° 8 del Consejo Escolar 2°, Dr Alfredo Dellarole, de un retrato al lápiz del ex-Presidente Dr Emilio Gimenez Zapiola.-

48.076. I/930. Atento los amplios informes que ha suministrado verbalmente en este acto el Inspector General de Escuelas de Adultos Sr Valentín Mestroni, referentes a la situación en que se encuentra la Oficina a su cargo y las dificultades que se le han presentado para efectuar el reajuste de la misma y de las escuelas de su Jurisdicción, el Consejo aprueba las medidas que dicho Inspector General aconseja, y, como consecuencia, en sesión de la fecha, resuelve:

1°.- Suspender hasta nueva disposición los efectos de la resolución de 13 de Agosto relativa a presentación e inscripción de títulos.-

Capital.-

2°.- (a).- La Inspección General de Escuelas para Adultos procederá a la inmediata clausura de toda escuela que funcione sin autorización del Consejo Nacional de Educación, debiendo proponer la disponibilidad del personal que posea nombramiento emanado de dicha autoridad.-

(b).- La Inspección General de Escuelas para Adultos, procederá a la refundición de todas las secciones y cursos que no cuenten con la inscripción y asistencia media reglamentarias.-

El personal que en virtud de tal medida quedara sin función establecida, permanecerá en la misma escuela hasta el 30 de Noviembre, a disposición del H. Consejo. Dicho personal prestará servicios de su

plente en las escuelas que determine la Inspección General.-

(c).- El personal adscripto que en virtud de la resolución superior del 17 de Setiembre último, debe reintegrarse a las funciones que desempeñaba, quedará en disponibilidad hasta el 30 de Noviembre y en las condiciones establecidas en el artículo precedente, si su puesto estuviera ocupado.-

(d).- El personal docente que no haya desempeñado las funciones propias en mérito de no tener sección o curso asignado, por cualquier causa, quedará cesante de inmediato.

—Provincias y Territorios.-

3°.- (a) Las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, adoptarán las medidas pertinentes a fin de que las escuelas para adultos y militares que funcionan en el interior, sean inspeccionadas por los inspectores y visitadores de las respectivas jurisdicciones.-

(b).- Hácense extensivas, en lo que sea aplicable, las medidas establecidas en la presente resolución para las escuelas de la Capital.-

(c).- La Oficina de Suministros remitirá a las Inspecciones Seccionales de Provincias, copia de las facturas correspondientes a las provisiones hechas a las escuelas para adultos en sus respectivas jurisdicciones.-

Dichas Inspecciones adoptarán las medidas pertinentes para que los directores

de las escuelas de la Ley 4874, los Encargados Escolares o alguna autoridad local reciban bajo inventario el material de las escuelas, antes del 30 de Noviembre próximo.-

(d).- Las Inspecciones Seccionales quedan autorizadas para detener los haberes de todo el personal de cuya prestación de servicios no haya certeza, mientras no aclare su situación ante las mismas Inspecciones.-

(e).- Hacer efectiva la resolución de 26 de Agosto último solo en lo que respecta a la asignación de una partida destinada a sufragar los gastos de luz, limpieza, eventuales, etc de las escuelas para adultos que funcionan en provincias y territorios.-

48.079. I/930. Aprobar el proceder de la Inspección Técnica al disponer que provisionalmente y con carácter honorario desempeñe las funciones de Secretario del Consejo Escolar 8°, el director de la escuela Nº 9 del mismo Distrito, Sr. Manuel E. Valentini.-

48.084. I/930. Sin perjuicio de estudiar oportunamente la mejor organización de las bibliotecas escolares, de modo que presten una verdadera utilidad al fomento de la cultura escolar, se resuelve:

Declarar cesantes en sus puestos, desde esta fecha, a todos los bibliotecarios de las escuelas primarias y de adultos, así como igualmente a todo el personal de la inspección especial de bibliotecas que se creó por resolución del 13 de Agosto ppdo, debiendo los empleados que por esta resolución se suprimen y que tuvieran destinos anteriores den

tro del Presupuesto, volver a ellos.-
Los directores de las respectivas escuelas donde funcionan tales bibliotecas se recibirán, con las formalidades de estilo, de todos los libros y demás muebles y enseres que les pertenecen.-

24.156 C/929. Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda el presente expediente.-

48.080 I/930. Nombrar Médico Inspector, con carácter de suplente y mientras dure la ausencia del Dr. Cupertino del Campo que se encuentra en uso de licencia, al Dr. Carlos Lucena.-

48082 I/930. 1°- Dejar sin efecto las designaciones de miembros de Consejos Escolares de la Capital, recaídas en los Señores Doctores Carlos R. Vignale, para el C. Escolar 4°; Tomás Mac Gough y Capitán de Navío Emilio A. Barcena para el C. Escolar 10°; Ingeniero Julián Romero, para el C. Escolar 16°; Dr. Santiago Sanguinetti y Dr. Angel Balaratti, para el C. Escolar 19°; Dr. Joaquín Rubiera y Señor León López Liniers, para el C. Escolar 20°.-

2°- Nombrar miembros de los Consejos Escolares que se indican y por el término de Ley, a las siguientes personas: Señor José Campa, para el C. Escolar 4°; Señores César A. Blaye y Arturo de la Rosa Tonte, para el Consejo Escolar 10°; Señor Julián Romero, para el Consejo Escolar 16°; Señores Rufino De Marco y Valentín Girolamo, para el Consejo Escolar 19°; Señores Hernando Bergalli y Carlos Edo, para el Consejo Escolar 20°.-

47.769. E/930. Sin perjuicio de la resolución especial que pueda adoptarse con respecto a las Escuelas al Aire Libre Nros. 7, 8 y 9, se resuelve:
Ampliar la resolución recaida en el Exp. n. 47.124-E/930, del 26 de Setiembre ppdo en el sentido de que comprende a todas las Escuelas al Aire Libre el art. 2° de la misma que dice: "Encargar" "ad-honorem" al ex-Inspector jubilado doctor Teodosio Brea, en calidad de interventor de las seis Escuelas al Aire Libre que funcionan actualmente, quién deberá proponer al Consejo lo que creyere más acertado respecto de las directoras y vice-directoras suspendidas, proveyendo lo menester al funcionamiento regular de aquellas, como medida de emergencia.-

48.083. I/930. Atento lo dispuesto con fechas 12, 13 y 15 de Setiembre ppdo en los expedientes 45.018-I/930, 45.113-I/930 y 45.261-I/930, relacionados con el Cuerpo Médico Escolar y considerando indispensable para el mejor desenvolvimiento de dicha Repartición, frente a su finalidad e importancia, dotarlo de un técnico consultor que proyecte a la brevedad las reformas que considere necesarias para su mejor servicio, se resuelve:
Designar a tales fines al Doctor Arturo Medina, con quien deberán cooperar el actual Jefe y demás personal designado para el citado Cuerpo Médico Escolar.-

Entre líneas a fs 140 renglones 10-11 y fs 142 ren-

glones 31-32, "Don" y "la", respectivamente, Vale.-

Sobre raspado a fs 146 renglones 20, 21 y 22, "y militares que", "sean inspeccionadas" y "visitadores de las respectivas Ju", - respectivamente, Vale.-

-No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.-

Angel Acuña

Anto Pissano

Sesión 53a.-

Día 3 de Octubre de 1930.-

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y quince minutos del día tres del mes de Octubre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermudez, Doctor Don Guillermo Correa y Profesor Don Pablo A. Pizzurno, bajo la Presidencia del Doctor Don Angel Acuña, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y fir-